

BASES ACAMPADA DE VERANO 2010

Bases que rigen la concesión de acampadas de verano durante el presente año, en los distintos Parajes de los Montes “Pinar Grande” N° 172 y “Santa Inés y Verdugal” N° 177/180 ambos del C.U.P. de la pertenencia de Soria y su Tierra:

1ª.- Los peticionarios al formular su solicitud, constituirán fianza provisional por importe de 480,81€. como garantía de su interés por lo solicitado. Si una vez concedida la autorización se renunciase sin causa justificada, perderán el 50% de su importe si lo hacen con 3 meses de antelación al inicio de la acampada, el 75% si lo hacen con 2 meses de antelación y el 100% con un mes.

2ª.- Canon de ocupación: 1 €. por persona y día, que habrá de abonarse antes de comenzar la acampada.

3ª.- Constituirán fianza definitiva por importe de 661,11 €. hasta 50 acampados y 6,01 más por cada persona que exceda de 50, para garantizar la limpieza y posibles daños que puedan ocasionar a la zona.

4ª.- Las Entidades Propietarias de los Montes no se hacen cargo de ningún tipo de daños o perjuicios que pueda sufrir el campamento.

5ª.- Las Entidades Propietarias de los Montes declinan de toda responsabilidad que pueda surgir con motivo de la acampada.

6ª.- Los solicitantes cumplirán la normativa vigente en esta materia:

a) LEY 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.(art. 33 a 39 sobre actividades juveniles de tiempo libre).

b). DECRETO 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil. (art. 35 a 43 sobre actividades juveniles de tiempo libre)

c) ORDEN FAM/657/2005, de 4 de mayo, por la que se desarrolla el Título III, “De las actividades juveniles de tiempo libre”, del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil.

d). ORDEN FAM/912/2006 de 19 de mayo, por la que se modifica la ORDEN FAM/657/2005, de 4 de mayo, por la que se desarrolla el Título III “De las actividades juveniles de tiempo libre”, del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil.

e)ORDEN FAM/951/2007, de 18 de mayo, por la que se aprueba un sistema de evaluación de riesgos en actividades juveniles de tiempo libre en Castilla y León.

7ª.- En el supuesto de que la zona de acampada autorizada no se encuentre en condiciones, a juicio de las Entidades Propietarias, podrán estas ofrecer otro Paraje disponible si lo hubiere o anular la autorización si existiese causa de fuerza mayor y ajena a su voluntad.

8ª.- Una vez concedida la autorización, el peticionario vendrá obligado al pago del canon, el 50% lo ingresará en el Ayuntamiento de Soria y el otro 50% en la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria, cuyas Cartas de Pago o justificantes bancarios se presentarán a los Agentes Medio-Ambientales, previamente a la instalación de la acampada.

9ª.- En el supuesto de prestación del servicio de recogida de basuras, se abonará la tasa establecida en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida, transporte y entrega A.C.T.R. o gestores autorizados de residuos urbanos domiciliarios generados en el ámbito de la provincia de Soria.

10ª.-En las zonas de acampada serán de aplicación las medidas para la prevención de incendios establecidas en la normativa prevista por la Consejería de Medio Ambiente.

11ª.- Queda prohibido el uso de elementos o actividades productores de ruido, cuando puedan alterar los hábitos de la fauna silvestre o

perjudiquen la normal convivencia de los usuarios.

12ª.- Se prohíbe realizar cualquier tipo de actividad que pueda suponer la modificación del estado actual del suelo, agua, flora o fauna.

13ª.- Verter cualquier tipo de residuos en los ríos, arroyos y cursos o masas de agua en general, o utilizar en los mismos detergentes, jabones o lejías para lavar o fregar objetos domésticos, así como la limpieza de vehículos u otros objetos no domésticos.

14ª Se podrá requerir a los acampados la adopción de medidas de seguridad, u otro tipo de actuaciones, cuando se estime oportuno por la situación del campamento.